

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de diciembre de 2022

OF-No.0964-SG-2022-DCE

Msc.

MARY ODILIA SANTOS LOBO

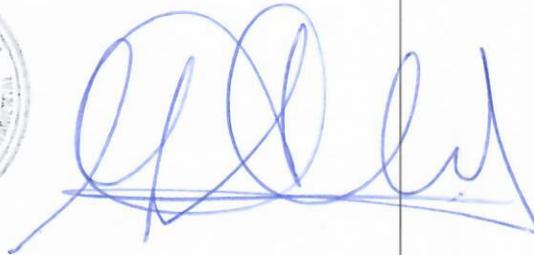
Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas
Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo usted, con el propósito de remitirle copia **del Convenio de Cooperación Mutua para la Implementación de la Metodología Becas Tutoría a fin de ampliar el ámbito de aplicación a nivel nacional suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Fundación Terra.**

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



Licda. GLORIA SOFÍA CENTENO MISELEM
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

C: Archivo
/Damz

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BECAS TUTORÍA A FIN DE AMPLIAR EL AMBITO DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN TERRA

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para efectos del presente Convenio de Cooperación se denominara la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y por otra parte **MARIEL RIVERA MEJÍA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Industrial, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801-1978-04632**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de **“FUNDACIÓN TERRA”**, Fundación legalmente constituida bajo las leyes de Honduras, mediante Escritura Pública número ochenta y cinco (85) del trece (13) de agosto del dos mil doce (2012) ante el Notario Público Oscar Armando Melara, con Registro Tributario Número cero ocho cero uno nueve cero uno dos cinco dos nueve cinco ocho uno (**08019012529581**), e inscrita en la ahora denominada Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**DIRRSAC**) bajo el número dos cero uno dos cero cero cero cuatro tres uno (**2012000431**), quien en lo sucesivo se denominará como **“FUNDACIÓN TERRA”**.

Para los efectos del presente convenio, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y la **“FUNDACIÓN TERRA”** podrán denominarse conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGIA BECAS TUTORIA** a fin de ampliar el ámbito de aplicación a nivel nacional el cual se registrá bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, por mandato constitucional, tiene la potestad de velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales que promuevan mejorar la calidad de la educación que reciben los niños, niñas y jóvenes de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, busca la contribución y apoyo de los diferentes actores entre ellos la empresa privada, cooperación internacional y entidades sin fines de lucro como la **“FUNDACIÓN TERRA”** para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes de Honduras, así como su desarrollo personal, familiar y comunitario.

Mariel Rivera
Fundación Terra

CONSIDERANDO (3): Que la “**FUNDACIÓN TERRA**” creó la metodología Becas Tutoría, la cual se desarrolla en centros educativos gubernamentales a nivel nacional y tiene como objetivos: 1) Reducir los índices de deserción y reprobación escolar; 2) Elevar el rendimiento escolar de los educandos en Matemáticas y Español en los niveles de Educación Básica y Media. 3) Fomentar una educación basada en valores y habilidades que les permitan a los estudiantes destacarse dentro de la sociedad; 4) Mejorar la calidad de vida de las comunidades a través de la educación elevando los índices de aprobación, indicadores de permanencia y promoción escolar. para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la metodología cuenta con la participación de educandos con excelencia académica en calidad de **Tutores**, educandos que necesitan reforzamiento escolar en calidad de **Tutorado**, docentes en calidad de **Docentes enlace de la Metodología Becas Tutoría**, y padres de familia de los de tutores y tutorados. (En adelante “los Participantes”).

La metodología Becas Tutoría ha sido desarrollada e implementada por Fundación Terra desde hace veintitrés años y cuenta con protección de propiedad intelectual y de derechos de autor, bajo el número 1778 tomo 10 folio 990, la resolución 1263/2014 de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

CONSIDERANDO (4): Que la “**FUNDACIÓN TERRA**” ha implementado la metodología Becas Tutoría® durante veintitrés años en 326 centros educativos gubernamentales a nivel nacional. Dicha metodología consiste en otorgar becas a educandos con excelencia académica, los cuales imparten tutorías a educandos de grados menores que necesitan reforzamiento en español y matemáticas, con el acompañamiento de los docentes enlace y el apoyo de los padres de familia; para que estos mejoren su rendimiento escolar y como consecuencia se reduzcan los índices de reprobación. A través de esta dinámica se asegura una educación basada en valores tales como respeto, confianza, solidaridad, honestidad y compromiso, así también el desarrollo de habilidades de todos los participantes, como organización, trabajo en equipo y liderazgo entre otros.

CONSIDERANDO (5): Que la “**FUNDACIÓN TERRA**” y la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, han suscrito convenios de cooperación mutua y han trabajado en actividades conjuntas bajo el marco de esos convenios para fortalecer la educación en el país.

CONSIDERANDO (6): Que las acciones para asegurar la trayectoria educativa de los educandos, así como el apoyo para el desarrollo integral de la niñez y juventud en



Fundación
María B.

particular, están vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Visión de País 2010-2038.

CONSIDERANDO (7): Que el presente convenio busca la eliminación del rezago escolar, provocado por la pandemia del Covid-19 y las tormentas tropicales, para que los niños, niñas y jóvenes puedan alcanzar las competencias requeridas en Matemáticas y Español en los niveles de Educación Básica y Media, por lo que la implementación de la metodología Becas Tutoría, es una herramienta adecuada y oportuna para la reducción del rezago escolar; considerando que la Educación es un derecho humano, que debe llegar a todos los niños, niñas y jóvenes sin discriminación independientemente de la raza, religión, nacionalidad, filiación política entre otras

CONSIDERANDO (8): Que, el presente convenio tiene como propósito establecer una cooperación mutua, con el objetivo de atender la reprobación, deserción y rezago escolar, en los niveles de Educación Básica y Media, por lo tanto; es una necesidad implementar en los centros educativos gubernamentales la metodología de atención tutorial en matemáticas y español, con participación de educandos, docentes, padres de familia y autoridades educativas, siendo este un compromiso de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**,

POR TANTO:

Las partes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio y uso de nuestras facultades legales y reconocemos que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y que en lo sucesivo se denominará como “Convenio201”, el cual se registrá de acuerdo con lo contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio consiste en establecer los términos y condiciones aplicables a la colaboración entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y la **“FUNDACIÓN TERRA”** para implementar la metodología Becas Tutoría, en un programa de alcance nacional de tutoría en matemáticas y español en centros educativos gubernamentales, a fin de nivelar las competencias académicas, disminuir la reprobación, deserción y rezago escolar, en los niveles de Educación Básica y Media.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE “LAS PARTES”

Por medio del presente Convenio, la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, se compromete:



Fundaci
Maurit

1. Institucionalizar la metodología Becas Tutoría de Fundación Terra para la promoción del uso a nivel nacional de Tutoría en Matemáticas y español
2. Instruir a los Directores Departamentales y Distritales y estos a los Directores de los centros educativos para que impulsen la implementación, capacitación metodológica y monitoreo de la Metodología Becas Tutoría de Fundación Terra.
3. Suministrar a los centros educativos gubernamentales no adscritos a la metodología Becas Tutoría los formatos y manuales físicos o electrónicos requeridos para la implementación de un programa que permita ir monitoreando la correcta administración por parte de las autoridades educativas de cada departamento.
4. Delegar un enlace técnico de la Subdirección General de Educación Básica y Subdirección General de Educación Media para la coordinación del programa con Fundación Terra y los Directores Departamentales de Educación y Coordinadores Departamentales de Educación Básica y Educación Media.
5. Identificar los centros educativos que reportan mayores índices de reprobación y que son candidatos para participar en la metodología Becas Tutoría conforme a las fases de escalamiento que permitan una cobertura nacional.
6. Asignar un Docente Promotor desde las Direcciones Municipales y/o Distritales de educación responsable de la Coordinación, planificación, supervisión y acompañamiento en la ejecución del programa, para organizar junto con el Docente Promotor asignado la puesta en marcha del programa y metodología en los centros educativos gubernamentales.
7. Velar por el cumplimiento de la implementación del programa y de la metodología Becas Tutoría de Fundación Terra con sus manuales y procedimientos de acuerdo a los objetivos y metas del cronograma de trabajo establecido.
8. Asegurar el registro de la información requerida en la plataforma electrónica de Becas Tutoría de Fundación Terra de acuerdo con los formatos y manuales físicos o electrónicos para compartir con Fundación Terra con propósitos estadísticos y medición de impactos.
9. Acompañar la gestión de recursos técnicos y económicos con diferentes sectores nacionales y organismos internacionales que brinden apoyo a la implementación nacional, para cumplir con las demás responsabilidades asignadas para cada participante, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la Secretaria de Educación, conforme al documento ANEXO 2.

Por su parte, la “**FUNDACIÓN TERRA**” se compromete a:

1. Autorizar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, el uso de la metodología Becas Tutoría misma que cuenta con derechos de autor a favor de la “**FUNDACIÓN**



Fundación
Terra

- TERRA**", para su institucionalización, socialización e implementación a nivel nacional. (ver cláusula **CUARTA ALCANCE DEL CONVENIO EN SU VIGENCIA**)
2. Poner a disposición de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", la plataforma electrónica de Becas Tutoría de la "**FUNDACIÓN TERRA**", como una herramienta de registro, actualización del programa y de acceso a la metodología Becas Tutoría.
 3. Socializar la metodología Becas Tutoría de la "**FUNDACIÓN TERRA**" con la Dirección General de Desarrollo Profesional para que en coordinación se preparen los Diplomados de formación dirigido a Docentes y Tutores.
 4. Apoyar el proceso de capacitación al personal de la Dirección General de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la puesta en marcha del programa conforme a las fases de ejecución, coordinando con los enlaces técnicos de los niveles de Educación Básica y Media el proceso de formación de los Docentes Promotores asignados por la Dirección Municipal y/o Distrital de Educación y estos últimos a los Docentes Enlace.
 5. Mantener comunicación permanente con la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", y aliados estratégicos implementando el programa para realizar los ajustes necesarios como resultado del proceso de monitoreo y seguimiento a la ejecución.
 6. Facilitar a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", la información de los avances en el logro de indicadores de evaluación e impacto en los centros educativos gubernamentales atendidos.
 7. Acompañar a la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", en la gestión de recursos técnicos y económicos con diferentes sectores nacionales y organismos internacionales que brinden apoyo a la implementación nacional, para cumplir con las demás responsabilidades asignadas para cada participante, conforme a la propuesta presentada y aceptada por la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", conforme al documento (ANEXO 2).
 8. Ampliar la cobertura de la metodología Becas Tutoría en el programa la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", en los niveles de Educación Básica y Media en centros educativos gubernamentales, conforme al alcance establecido en el presente convenio, basado en la gestión de alianzas y aportes de socios estratégicos y de la "**FUNDACIÓN TERRA**".

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONVENIO EN SU VIGENCIA:

La metodología Becas Tutoría de Fundación Terra y el Programa de la Secretaría se implementará en Educación Básica y Media en centros educativos gubernamentales, de acuerdo con el escalamiento estratégico, dando prioridad a los centros educativos que presentan mayores índices de reprobación escolar, en el primer año; a los 23 municipios

seleccionados y que se dispersan entre los departamentos de: Francisco Morazán, Cortés, Colón, Yoro, Atlántida, Comayagua, La Paz, Choluteca y Valle, cobertura actual de Fundación Terra y en el segundo año incorporándose los centros educativos de todos los municipios de estos nueve (9) departamentos donde opera la **“FUNDACIÓN TERRA”**.

La estrategia de implementación continuará para el tercero y cuarto año con un escalamiento gradual para cumplir la meta de cobertura nacional a mediano plazo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025 y podrá ser rescindido sin responsabilidad para cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito, al menos con treinta (30) días de anticipación, respetando el cumplimiento de cualquier convenio previo a la notificación.

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS AL CONVENIO

Forman parte integral del presente convenio como:

ANEXO 1: Manual de implementación de la metodología de becas tutoría

ANEXO 2: la propuesta para la implementación de la metodología becas tutoría de Fundación Terra a nivel nacional de tutoría con reforzamiento en matemáticas y español para la secretaría de educación de honduras.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE MARCAS, DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” se autorizan mutua y recíprocamente el uso de sus marcas y signos distintivos únicamente bajo las condiciones, a los efectos y a los fines del presente convenio. La presente autorización se extinguirá automáticamente a la terminación del convenio, cualquiera que sea la causa. Las referidas autorizaciones no suponen en ningún caso, la concesión entre **“LAS PARTES”** de derechos ni expectativas de derecho alguno sobre las marcas.

La inclusión de las marcas, logotipos y signos distintivos de **“LAS PARTES”** en cualquier medio publicitario de la contraparte deberá contar con la autorización previa y expresa de la otra parte, la cual puede ser a través de un correo. A tal efecto, deberán entregar la misma, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido.

“**LAS PARTES**” podrán realizar comentarios, sugerencias y/o aportes a la publicidad que se trabaje de manera conjunta y que incluya los signos distintivos de la otra parte, comprometiéndose a difundir dicha publicidad a través de los canales de ambas partes.

- “**FUNDACIÓN TERRA**”, declara que es una organización sin fines de lucro apolítica y consecuentemente en ningún momento este programa y/o su publicidad podrá ser vinculada o utilizada por un gobierno, partido político y/o candidato. “**LAS PARTES**” no podrán solicitar o sugerir a la otra parte se incluyan logos, marcas o signos distintivos que hagan alusión a un gobierno, partido político o candidato.
- Cada parte responderá y deberá mantener indemne a la otra parte de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización de las marcas, logotipos y signos distintivos de la otra Parte sin la autorización correspondiente. Todo incumplimiento a esta cláusula faculta a la parte afectada de solicitar indemnización por los daños causados.
- En el lanzamiento de cualquier programa o campaña en la que se haga referencia a la implementación de la metodología Becas Tutoría es de titularidad de Fundación Terra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA TITULARIDAD DE LA METODOLOGÍA Y AUTORIZACIÓN DE USO

- **FUNDACIÓN TERRA** por medio del presente convenio autoriza a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, el uso de la metodología Becas Tutoría de Fundación Terra en centros educativos gubernamentales a nivel nacional, con el compromiso de parte de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, de no modificar o alterar los formatos de implementación ni su nombre. La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, no podrá utilizar la metodología bajo otro nombre que no sea Becas Tutoría, sino que deberá respetar siempre la titularidad de la propiedad intelectual de “**FUNDACIÓN TERRA**”.
- En el marco de presente Convenio, la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, declara que tiene conocimiento y está de acuerdo con que la metodología Becas Tutoría como los manuales y herramientas para Docentes, educandos y padres de familia al igual que las plataformas electrónicas de registro son propiedad de “**FUNDACIÓN TERRA**” y que en ningún momento se le cede a esta la titularidad de los mismos. De igual manera, acepta que las plataformas electrónicas no pueden ser modificadas ya que están protegidos bajo las leyes de Propiedad Intelectual.

- En el lanzamiento de cualquier programa o campaña en la que se haga referencia a la implementación de la metodología Becas Tutoría es de titularidad de **“FUNDACIÓN TERRA”**

CLÁUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” dispondrán de su personal técnico para cumplir con el objetivo de este convenio de cooperación mutua, los cuales deberán contar con la formación requerida para realizar las actividades acordadas. **“LAS PARTES”** manifiestan que su personal no mantiene relaciones de carácter laboral con la otra parte, sus empresas o instituciones afiliadas. No existirá ninguna relación de dependencia, vinculación y de ninguna otra índole entre el personal de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“FUNDACIÓN TERRA”** las partes reconocen y aceptan que este convenio y la relación derivada del mismo se rigen exclusivamente por las leyes civiles aplicables de la República de Honduras, en consecuencia, **LAS PARTES** tendrán bajo su exclusiva responsabilidad todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre él y su personal técnico, tales como: salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral entre **LAS PARTES**. Es entendido que ninguna de las partes aportará fondos económicos para cumplir obligaciones laborales que puedan derivarse de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

“LAS PARTES” quedarán exentos de toda responsabilidad cuando el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente convenio a los que se encontraren sujetos se origine por caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del presente convenio, serán considerados como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, únicamente aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posible resistir de una de las partes que incluye, pero no se limita a: desastres naturales, insurrecciones, disturbios, guerras u operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, inundaciones, confiscaciones o cualquier otra acción adoptada por organismos públicos. No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las partes, o ningún evento que una parte diligente pudo razonablemente haber previsto o esperado.

En la medida en que una parte se vea imposibilitada de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Convenio y demás documentos integrantes o relacionados por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, la otra parte resultará liberada de sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio. Sin embargo, el cumplimiento de las

obligaciones cobrará vigencia tan pronto como cesen las causas que motivaron el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, se compromete a no compartir la información correspondiente a la metodología de Becas Tutoría con personas que no están vinculadas al convenio, salvo consentimiento por escrito “**FUNDACIÓN TERRA**”.

Dicho deber de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del presente convenio e incluso tras su extinción respecto a la metodología de Becas Tutoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONVENIOS

La firma del presente convenio no impedirá a “**LAS PARTES**” la celebración o ejecución de convenios y acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales y al desarrollo de esta iniciativa, siempre y cuando se respeten todas las cláusulas de confidencialidad, titularidad y registro de marca de la metodología de Becas Tutoría señaladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NO CESIÓN DEL CONVENIO

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o delegar el Convenio, o alguno o ninguno de los derechos, deberes, obligaciones o intereses suscritos bajo el presente Convenio sin previa autorización por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes con una notificación previa por escrito con dos (2) semanas de anticipación:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de cualquier de las cláusulas por alguna de las partes.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, notificando la causal con dos semanas de anticipación.
4. Por vencimiento del plazo o de cualquiera de las prórrogas válidamente otorgadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES INTERNACIONALES

“LAS PARTES” confirman que, a la fecha de la firma de este convenio, ninguna ha sido ni está designada como sujeto sancionado en cualquiera de las listas emitidas por organismos internacionales y/o gobiernos.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

CUALQUIERA DE “LAS PARTES”, se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio con efecto inmediato y sin responsabilidad de su parte en cualquier momento, en el caso cualquiera de sus miembros, colaboradores, directores, o personas involucradas directamente en las operaciones incurra en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Es o ha sido incluido o designado en cualquier tipo de lista nacional o internacional o es objeto de sanciones o investigaciones de cualquier tipo, bajo la oficina de control de activos extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra o imposición de sanción de agencias y entidades públicos de los Estados Unidos de América (en adelante “EUA”), Unión Europea o cualquiera de los gobiernos de sus estados miembros, la Organización de Naciones Unidas, o cualquier Organismo Internacional, incluyendo, sin limitación, las listas (por sus siglas en inglés “SDN”, “SSI”, “Entity List”, “Unverified List”).
- b) Tenga propiedad o interés sobre la propiedad de entidades que directa o indirectamente pertenezcan en un 50% o más a una o más personas sancionadas.
- c) Es o ha sido investigado, acusado o encontrado culpable de lo siguiente por cualquier entidad nacional o internacional:
 1. Terrorismo.
 2. Tráfico de narcóticos.
 3. Proliferación de armas de destrucción masiva.
 4. Amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía.
 5. Cualquier otro tipo de actividad que sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista nacional o internacional que se publica periódicamente.

6. Corrupción
7. Soborno
8. Lavado de activos
9. Violación de Derechos Humanos
10. Cualquier otro delito

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir la relación de cooperación basada en todo momento en principios de ética y buena conducta, informando sobre cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de no ofrecer, pagar o solicitar, ningún tipo de dádiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, administradores o representantes de cualquiera de las partes, para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN

Si las partes desearan modificar alguna condición del presente convenio, se formalizará por medio de un Adendum al presente convenio, firmando ambas partes, quedando éste como parte íntegra del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio, o a situaciones que se refieran a las modificaciones o variaciones en general para cualquier situación imprevista, cualquier litigio o controversia por su naturaleza, interpretación, aplicación, ejecución y terminación del presente convenio, se resolverá a través de: a) Conciliación entre ambas partes, no logrando la conciliación las partes se someterán. b) Resolución del conflicto ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES A “LAS PARTES “

Se señala como domicilio legal para efectos de notificaciones citaciones las siguientes direcciones:

POR PARTE DE la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”,

Contacto: Despacho Ministerial

Teléfono: (+504) 2226-6200 / Extensión. 1001

Dirección: Centro Cívico Gubernamental Boulevard Juan Pablo II, Calle diagonal República de Corea, Tegucigalpa

POR PARTE DE LA “FUNDACIÓN TERRA”

Contacto: Mariel Rivera Mejía

Correo electrónico: mriviera@terra-fundacion.org

Dirección: Residencial Las Cumbres, 1ra Ave. 3era calle, Bloque E.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio. En fe de lo cual firmamos el presente por duplicado el 18 de octubre del año dos mil veintidós (2022) en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VÉLASQUEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN



MARIEL RIVERA MEJÍA
DIRECTORA EJECUTIVA DE
FUNDACIÓN TERRA